



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 769-R-UNICA-2024

Ica, 10 de mayo de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 216-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 437-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 011-2024-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA y Expediente Judicial N° 01999-2018-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa de **Lavado Muñoz Julio Humberto y Hernández Pérez Manuel Arnulfo**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, los señores Lavado Muñoz Julio Humberto y Hernández Pérez Manuel Arnulfo interponen demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", impugnando el silencio administrativo negativo en que ha incurrido respecto a sus apelaciones (...) y se disponga mediante sentencia ordenar a la demandada que emita resolución dando cumplimiento al artículo 53 de la Ley Universitaria - ley N° 23733 y se homologue sus remuneraciones por el periodo en que ejercieron docencia activa con incidencia en la pensión que viene percibiendo, más devengados e intereses legales;

Que, con Resolución N° 07 de fecha 11 de agosto de 2020 emitida por el primer Juzgado Especializado de Trabajo- Urb. California C-4 Ica, FALLA declarando PRIMERO FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Manuel Arnulfo Hernández Pérez y Julio Humberto Lavado Muñoz contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, sobre nulidad de resolución administrativa. SEGUNDO en consecuencia NULA la resolución administrativa ficta que se entiende desestimó el recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la resolución administrativa ficta recaída en las solicitudes de homologación de remuneraciones. TERCERO ORDENO que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga expida la correspondiente resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones de los demandantes por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios. CUARTO ORDENO el pago de devengados más los intereses legales correspondientes, sin costas ni costos.

Asimismo, con sentencia de vista Resolución N° 11 de fecha 9 de diciembre de 2020 emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha once de agosto del dos mil veinte.



Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N° 128-2024-OAJ-UNICA de fecha 14 de febrero de 2024, solicita se remita la liquidación correspondiente de los señores Lavado Muñoz Julio Humberto y Hernández Pérez Manuel Arnulfo

Que, mediante Oficio N° 437-URH/DIGA-UNICA-2024 del 21 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Oficio N° 0103-2024-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 20 de febrero de 2024, de Remuneraciones y Pensiones, remite con el Informe N° 011-2024-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA donde realiza la liquidación a favor de Lavado Muñoz Julio Humberto y Hernández Pérez Manuel Arnulfo, de la siguiente manera:



**LAVADO MUÑOZ JULIO HUMBERTO**

<b>AÑO</b>	<b>CATEGORÍA Y CLASE</b>	<b>DEVENGADOS S/.</b>
2006	PR-DE	48,038.64
2007	PR-DE	48,628.64
2008	PR-DE	34,288.64
2009	PR-DE	34,138.64
2010	PR-DE	8,422.16
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>173,516.72</b>

DEVENGADOS	173,516.72
INTERESES LEGAL	22,709.87
<b>TOTAL S/.</b>	<b>196,226.59</b>

**HERNÁNDEZ PÉREZ MANUEL ARNULFO**

<b>AÑO</b>	<b>CATEGORÍA Y CLASE</b>	<b>DEVENGADOS S/.</b>
2006	PR-DE	47,892.64
2007	PR-DE	45,076.64
2008	PR-DE	30,376.64
2009	PR-DE	30,276.64
2010	PR-DE	30,376.64
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>183,999.20</b>

DEVENGADOS	183,999.20
INTERESES LEGAL	26,299.01
<b>TOTAL S/.</b>	<b>210,298.21</b>

Que, mediante Informe N° 216-2024-OAJ-UNICA de fecha 18 de marzo de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación, del INFORME N° 046-2023-OPDT-ORYP-UGGRR.HH-UNICA cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 305 derivado del Expediente N° 01999-2018-0-1401-JR-LA-01, a favor del demandante JULIO HUMBERTO LAVADO MUÑOZ.
- B) Que, se le declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación, del INFORME N° 047-2023-OPDT-ORYP-UGGRR.HH-UNICA cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 305 derivado del Expediente N° 01999-2018-0-1401-JR-LA-01, a favor del demandante MANUEL ARNULFO HERNÁNDEZ PÉREZ.
- C) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

D) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS; concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012; Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CUMPLIR** lo dispuesto contenida en la Resolución N° 305, derivado del Expediente N° 01999-2018-0-1401-JR-LA-01, a favor de los demandantes **JULIO HUMBERTO LAVADO MUÑOZ** y **MANUEL ARNULFO HERNÁNDEZ PÉREZ**.

**Artículo 2°.- DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de homologación docente desde el año 2006. Asimismo, se debe dar trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de la cobertura presupuestal de acuerdo a Ley, a favor de **Lavado Muñoz Julio Humberto** y **Hernández Pérez Manuel Arnulfo** ex servidores docentes, de acuerdo al siguiente detalle:



**LAVADO MUÑOZ JULIO HUMBERTO**

DEVENGADOS	173,516.72
INTERESES LEGAL	22,709.87
<b>TOTAL S/.</b>	<b>196,226.59</b>

**HERNÁNDEZ PÉREZ MANUEL ARNULFO**

DEVENGADOS	183,999.20
INTERESES LEGAL	26,299.01
<b>TOTAL S/.</b>	<b>210,298.21</b>

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz*  
**RECTORA (e)**



*Abog. MARSHA KRISTY DRE CHOQUE*  
**SECRETARIA GENERAL (e)**

